

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Prueba Anticipada-Interrogatorio de Parte N° 2020-00356-00.

La solicitante ha señalado que la actuación que ha promovido ha de ser remitida ante los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de esta latitud (reparto).

Ello, en atención a lo dispuesto a través del proveído calendado a 24 de septiembre de la anualidad en curso, por cuyo conducto se exhortó a la peticionaria, en aras de que estableciera el aludido aspecto, conforme a lo normado por los ords. 7° y 10° de los arts. 18 y 20 del Estatuto General del Procedimiento, los que indican que pedimentos como el planteado deben ser conocidos, **a prevención**, por los juzgadores civiles del circuito o los funcionarios judiciales civiles municipales, sin que, por consiguiente, hubiera resultado factible emprender, de entrada, la tramitación de la petitoria, que fue remitida directamente ante esos últimos administradores de justicia por la competente Autoridad Judicial, dejándose de indagar inicialmente, como era lo adecuado, el tópico antes referenciado.

Así las cosas, **se dispone** la remisión del legajo con destino ante la Oficina Judicial, en aras de que sea distribuido entre los nombrados Despachos Civiles del Circuito.

Finalmente, conviene advertir que si bien la rogante desarrolló el acto en mención, una vez vencido el término concedido por el presente Enjuiciador, no puede dejarse de lado que aquel intervalo es de carácter indicativo, nunca perentorio o preclusivo, ya que de ninguna manera aparece consagrado en el ordenamiento procesal y menos con la consecuencia de que el extremo interesado quede despojado del derecho que le asiste en este evento particular de elegir y promover ante el respectivo juez la solicitud que nos convoca; postura que se acompasa con el principio *pro homine*, salvaguardando, como se ha dicho, las prebendas que le asisten a la incoante en punto al rito emprendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA
--

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25e702628f35b024c8311189ea1b54e29fb79b43283200976fd1810b89799
676**

Documento generado en 16/10/2020 04:34:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**